



0462 -2012-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 26 OCT 2012

Visto, el Expediente 0048019-2012, el Informe Preliminar N° 27-2012/MINEDU-SG-CEPAF expedido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos para Funcionarios, y el Informe N° 750-2012-MINEDU-SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 02929-2011-DRELM de fecha 08 de junio de 2011 se resolvió ratificar hasta nueva disposición, la encargatura del Ing. José Urbano Cervantes Cangahuala en el puesto de Director General del Instituto Superior Tecnológico Público "Ramiro Prialé Prialé"; del Lic. Wilfredo Lawrence Bustamante Casas en el puesto de Director General del Instituto Superior Tecnológico Público "Julio César Tello"; y de la Lic. María Mori Ponce en el puesto de Director General del Instituto Superior Tecnológico Público "Arturo Sabroso Montoya";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0452-2010-ED de fecha 17 de marzo de 2010 se aprobó la Directiva N° 022-2010-ME/SG-OGA-UPER "Normas que regulan el Proceso de Selección de Personal para cubrir mediante Encargaturas de puesto o de función las plazas directivas y jerárquicas de los Institutos y Escuelas Nacionales de Educación Superior Públicos", con la finalidad de establecer los requisitos, procedimiento y criterios técnicos de evaluación para la encargatura de puesto y de funciones en plazas directivas y jerárquicas de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos;

Que, respecto a la ratificación del docente José Urbano Cervantes Cangahuala en el puesto de Director General del Instituto Superior Tecnológico Público "Ramiro Prialé", cabe señalar que éste provenía de una institución diferente (Instituto Superior Tecnológico Público "Antenor Orrego Espinoza"), contraviniendo lo dispuesto en el numeral 6.4 de la referida Directiva, que establece "...podrán postular para la encargatura en el cargo de Director General: el Director inmediato anterior que deja el cargo, y los docentes o personal jerárquico nombrado que laboran en el Instituto o Escuela (promoción interna)";

Que, asimismo, mediante el Informe N° 008-2011-J.UGA-DRELM de fecha 29 de noviembre de 2011 emitido por la Unidad de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana se señala que el docente José Urbano Cervantes Cangahuala no acredita la aptitud personal requerida, pues no ostenta condecoraciones, méritos o distinciones profesionales, en los últimos cinco años, ni felicitación por trabajo destacado en el campo técnico pedagógico y/o gestión, y menos distinción nacional, regional o municipal o institucional que amerite un puntaje máximo de 5, otorgado al servidor, dado que no se acredita con la documentación respectiva conforme se establece en la ficha de evaluación;

Que, respecto a la ratificación del docente Wilfredo Lawrence Bustamante Casas en el puesto de Director General del Instituto Superior Tecnológico Público "Julio César Tello", cabe señalar que el referido docente no acredita aptitud personal, condecoraciones o distinciones profesionales en los últimos cinco años, ni felicitación por trabajo destacado en el campo técnico pedagógico, que amerite un puntaje de 5, por lo que no correspondía otorgarle dicho puntaje al citado servidor. Asimismo, mediante el Informe N° 008-2011-J.UGA-DRELM se señala que con relación al rubro de experiencia gerencial en educación,



se ha consignado el puntaje 10 al referido docente, por lo que no le corresponde dicha puntuación dado que de acuerdo a las Resoluciones Directorales Regionales N°s 000308-2010, 01078-2009, 05582-2008 y 00022-2007, le correspondería el puntaje 8;

Que, respecto a la ratificación de la especialista en educación la Lic. María Mori Ponce, en el Instituto Superior Tecnológico Público "Arturo Sabroso Montoya" cabe señalar que en el Anexo 1-A de la ficha de evaluación de la referida, se ha consignado el puntaje 2 por estudios concluidos de maestría; sin embargo, en la constancia emitida por la Universidad "César Vallejo" se aprecia que la referida especialista se encuentra cursando el III Ciclo de Maestría con Mención en Docencia y Gestión Educativa, de lo que se colige que la referida especialista en educación no ha concluido sus estudios de maestría y en consecuencia no correspondía calificarla con dicho puntaje. Asimismo mediante el Informe N° 008-2011-J.UGA-DRELM, se señala que las actas de reunión de fecha 22 de diciembre de 2010, 28 de diciembre de 2010, 25 de enero de 2011 y 03 de febrero de 2011, emitidas por la Comisión de Evaluación de la ISTP "Arturo Sabroso Montoya", acreditan que la señora Maria Mori Ponce ha conducido el proceso de selección que culminó con su designación en el puesto de Director General, por lo que dicho proceso deviene en irregular;

Que, mediante el Informe Preliminar N° 27-2012-MINEDU/SG-CEPAF la Comisión Especial de Proceso Administrativos para Funcionarios-CEPAF, recomienda instaurar proceso administrativo disciplinario al Lic. Cornelio Gonzáles Torres, ex Director Regional de Educación de Lima Metropolitana, por haber expedido la Resolución Directoral Regional N° 2929-2011 que ratificó a los señores José Cervantes Urbano Cangahuala, Wilfredo Lawrence Bustamante Casas y María Mori Ponc, infringiendo lo dispuesto por la Directiva N° 022-2010-ME/SG-OGA-UPER; por lo que la Comisión considera que el mencionado ex funcionario habría incumplido sus obligaciones previstas en los literales a) y d) del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 276, tipificadas como faltas graves previstas en los literales a) y d) del artículo 28 de la acotada norma;

Que, el artículo 173 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que el proceso administrativo disciplinario deberá iniciarse en el plazo no mayor de un año (1) contado a partir del momento en que la autoridad competente tenga conocimiento de la comisión de la falta disciplinaria, bajo responsabilidad de la citada autoridad. En caso contrario se declarará prescrita la acción sin perjuicio del proceso civil o penal a que hubiere lugar. En el presente caso la titular de la entidad tomó conocimiento de la presunta falta administrativa, el día 10 de abril de 2012, conforme se aprecia del Oficio N° 1290-2012-2012-DRELM/TD-ARCH por lo que la acción administrativa no ha prescrito;

Que, habiéndose demostrado que el proceso de evaluación y selección de los señores José Urbano Cervantes Cangahuala, Wilfredo Lawrence Bustamante Casas y María Mori Ponce ha sido evidentemente irregular, corresponde evaluar la legalidad de la Resolución Directoral Regional N° 02929-2011-DRELM, que ratificó la encargatura de los referidos docentes en los Institutos Superiores Tecnológicos mencionados;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro





0462 -2012-ED

Resolución de Secretaría General No.....

para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 009-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Instaurar proceso administrativo disciplinario al señor Lic. Cornelio Gonzáles Torres, ex Director Regional de Educación de Lima Metropolitana, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Conceder el plazo de cinco (05) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución, a fin que el señor Lic. Cornelio Gonzáles Torres, presente sus descargos por escrito y las pruebas que estimen conveniente para su defensa.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación.

Artículo 4.- Remitir copia de todo lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación a fin que emita opinión legal sobre la nulidad de oficio de la Resolución Directoral Regional N° 02929-2011-DRELM, en virtud a los fundamentos expuestos.

Regístrese y comuníquese.




DESILU LEON CEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación